

AT '

TOMADO RAZON
5-MAR. 2010

Contralor General

de la República

Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio – El Salto - Kennedy" y aprueba Convenio Ad – Referéndum Nº 2.

1 8 NOV 2009

288

El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su articulo 19°

- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º
- El Decreto Supremo MOP Nº 1129, de fecha 26 de Noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy"
- El Decreto Supremo MOP Nº 508, de fecha 30 de julio de 2007, que aprobó el Convenio Complementario Nº 1 de fecha 12 de julio de 2007.

El Decreto Supremo MOP Nº 133, de fecha 6 de marzo de 2009.

- El Oficio Ord. № 0622/IF0297, de fecha 30 de septiembre de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, de fecha 2 de octubre de 2009, de "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A."
- El Oficio Ord. Nº 0623, de fecha 2 de octubre de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 056, de fecha 5 de octubre de 2009, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. Nº 0259, de fecha 5 de octubre de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord, Nº 3111, de fecha 6 de octubre de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 4760, de fecha 13 de octubre de 2009.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que en el numeral 7.5 del Convenio Complementario Nº 1, suscrito con fecha 12 de julio de 2007, el Ministerio de Obras Públicas y "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." acordaron expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º Nº 6 del Reglamento, que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria, por razones de interés público y urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 69º Nº 4 de dicho Reglamento, modificaciones a las obras y servicios del contrato de concesión, con el objeto de mejorar y/o construir conexiones de ingreso y salida del túnel en el sector sur del Proyecto, específicamente un ensanche de la Avenida El Cerro con un Puente sobre el río Mapocho que empalma frente a la calle Nueva Tajamar, así como estructuras y obras viales para la conexión al Puente Lo Saldes y Costanera Norte, u obras equivalentes.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 5257 de fecha 16 de diciembre de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP Nº 133, de fecha 6 de marzo de 2009, se dispuso, por razones de interés público y urgencia, la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy", en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió construir las obras del proyecto denominado "Conexión Lo Saldes

Fase 1 Versión 2" asociadas a los tramos ubicados entre PK 549,961 y PK 694,237 del Eje C1K y entre PK 530,093 y PK 711,800 del eje C2K.

- Que por las razones de interés público y urgencia, basadas en la necesidad de mejorar la inserción del proyecto concesionado en su area de influencia, presentando mejoras en su conectividad, con el consiguiente beneficio a la comunidad y la disminución, en parte, de los problemas de congestión del sector oriente de la ciudad, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 4760, de fecha 13 de octubre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." deberá ejecutar todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes"
- Que el artículo 19° dispone que el Ministerio de Obras Públicas deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, habiendo las partes suscrito al efecto el Convenio Ad – Referendum N° 2 de fecha 5 de noviembre de 2009.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad Referendum N° 2, de fecha 5 de noviembre de 2009, que establece las indemnizaciones necesarias para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760.

DECRETO:

1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." deberá ejecutar todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes".

La ejecución de todas las obras del proyecto antes mencionado, deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud del presente Decreto Supremo deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", se incorporan por este acto administrativo al régimen de Concesión.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación de todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", en los términos señalados en el presente Decreto Supremo, en el Plan de Calidad que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, y demás instrumentos que forman parte del presente Contrato de Concesión.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria gestionar todas las modificaciones de servicios que se requieran para la correcta ejecución de las obras.



Se deja constancia que, conforme a la legislación vigente, las obras que son objeto del presente Decreto Supremo no requieren someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300. Sin perjuicio de ello, será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas Versión 5.01, para la etapa de construcción y operación de las obras materia del presente Decreto Supremo, en lo que corresponda.

Se deja constancia que todas las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I" que no fueron dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5257 de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se encuentra contenida en el Decreto Supremo N° 133 de fecha 6 de marzo de 2009, deberán ser ejecutadas conforme al proyecto de Ingeniería de detalle desarrollado por la Sociedad Concesionaria, el cual fue dispuesto según lo señalado en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

En el plazo máximo de 45 días, contado desde el 4 de diciembre de 2009, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un presupuesto por el Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I" El Inspector Fiscal deberá aprobar o rechazar el presupuesto, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días. En el caso que éste fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo presupuesto en el plazo máximo de 15 días.

El Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I" citado en el párrafo anterior, deberá ser desarrollado y presentado por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal en un plazo máximo que no podrá exceder los 120 días contados desde la aprobación del presupuesto de dicho Proyecto por parte del Inspector Fiscal y deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en el documento denominado Requerimientos mínimos Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I" entregado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. Nº 0622/IF0297. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I", para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días. En el caso que este fuera rechazado, se entenderá como no entregado, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para corregirla. En caso de atraso en la entrega del Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I" se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM diarias. La aplicación y pago de esta multa se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento, las obras que trata el presente Decreto Supremo se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.8.14 y 1.8.15 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria, en el plazo máximo de 10 días, contado desde el 4 de noviembre de 2009, deberá entregar al Inspector Fiscal dos o más boletas de garantía de construcción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario de que trata el presente Decreto Supremo, por un valor total de UF 9.500 (Nueve mil quinientas Unidades de Fomento). Las boletas de garantía señaladas anteriormente deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibidas por éste, y tendrán un plazo de vigencia de 18 meses contado desde el inicio de las

obras. Sin perjuicio de lo anterior, las boletas de garantía deberán permanecer vigentes durante todo el período de construcción de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" más tres meses. Las boletas de garantía deberán cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

En caso de no entrega oportuna de dichas boletas de garantía, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La garantía referida podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en el presente Decreto Supremo, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, que se refieren a la explotación y conservación de las obras del proyecto de que trata el presente acto administrativo. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras objeto del presente Decreto Supremo.

En el plazo máximo de 8 meses, contado desde el 4 de noviembre de 2009, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Programa de Conservación de las Obras y del Plan de Trabajo a que se refiere el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes". El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para revisar las actualizaciones presentadas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. En caso que dichas actualizaciones sean observadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para corregirlas, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En el plazo máximo de 8 meses, contado desde el 4 de noviembre de 2009, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Reglamento de Servicio de la Obra a que se refiere el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, incorporando en él la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes". El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para revisar la actualización presentada, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso que dicha actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de alguna de las actualizaciones, ya sea del Programa de Conservación de las Obras, del Plan de Trabajo y/o del Reglamento de Servicio de la Obra, o de las correcciones a éstas si las hubiere, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la construcción de todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, será de 15 meses, contado desde el 4 de diciembre de 2009.

Se deja constancia que cualquier modificación o rectificación al proyecto de Ingeniería de detalles de las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I" que no fueron dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 5257 de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se encuentra contenida en el Decreto Supremo Nº 133 de fecha 6 de marzo de 2009, con motivo del ajuste de emplazamiento en terreno, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y no producirá alteración alguna al plazo total consignado para la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto, ni a los costos que se estipulan en el Nº 3 del presente Decreto Supremo, por la ejecución de las inversiones que se deriven del proyecto de Ingeniería de detalles.

Se deja constancia que, durante la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad en la vía y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.4.4.1 y 2.4.4.2 de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar. Cualquier retraso en la ejecución de las obras que sea consecuencia del cumplimiento de estas obligaciones, no constituirá causal de aumento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" Las normas de señalización que aplicarán durante la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto antes mencionado serán aquellas vigentes al 4 de noviembre de 2009 y, en particular, el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Volumen Nº 6: "Seguridad Vial" del Manual de Carreteras.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación, Planificación y Mantención de desvíos de tránsito, la Sociedad Concesionaria deberá habilitar, construir y mantener a su costo todos los caminos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito para mantener en forma expedita y segura el flujo vehicular por dichas vías, durante la ejecución de todas las obras que se disponen en virtud del presente Decreto Supremo. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los eventuales daños causados por la implementación de los desvíos, como también la reparación de las calles y caminos públicos que se utilicen para las obras.

La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como se haga innecesaria. El Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito reforzar y/o modificar la señalización diurna o nocturna, con la finalidad de minimizar el riesgo de accidentes a los usuarios de la vía, sin que ello diere lugar a ningún tipo de indemnización a la Sociedad Concesionaria.

Una vez finalizada la ejecución de la última de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", se procederá de la siguiente forma:

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes". Este último deberá inspeccionar y verificar todas las obras dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse todas las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al uso de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación de la Obra.

Si el Inspector Fiscal considerare que una o más obras no cumplen con los estándares exigibles para su habilitación al uso, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra. No se habilitarán al uso las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" y se entenderán como no entregadas, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en número iii. siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

- Transcurridos 30 días desde la habilitación al uso de todas las obras del proyecto que trata el presente Decreto Supremo durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ellas, la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" se considerarán recibidas por el MOP. Si se formularen observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" serán recibidas por el Inspector Fiscal una vez que certifique que las observaciones y requerimientos estén cumplidos. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la conservación y mantención de todas las obras del proyecto.
- iii. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 30 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. Transcurridos 60 días desde que las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" sean recibidas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de las memorias explicativas de la totalidad de las obras del mencionado proyecto y de los planos "As Built". Los planos deberán ser entregados en dos copias, una en formato digital y una en papel. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dichos planos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días. En el caso que los planos fueran rechazados, se entenderán como no entregados, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el presente número, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para corregirlos. En caso de atraso en la entrega de los planos se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM diarias. La aplicación y pago de esta multa se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los planos de la nueva Área de Concesión, donde se refleja la incorporación de las obras del proyecto materia del presente Decreto Supremo. Estos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal en el plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha que los planos "As — Built" fueron aprobados por el Inspector Fiscal. Estos planos deberán ser entregados en dos copias, una en formato digital y una en papel. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dichos planos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días. En el caso que los planos fueran rechazados, se entenderán como no entregados, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el presente número, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para corregirlos. En caso de atraso en la entrega de los planos se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM diarias. La aplicación y pago de esta multa se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Una vez que se disponga del set completo de planos "As – Built" y de los planos de la nueva área de Concesión, con todas las firmas y timbres que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia de cada uno de ellos en formato PDF, en colores, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo máximo de 40 días luego que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por quién corresponda. En caso de atraso en la entrega de alguna de las copias de los planos "As – Built" y/o de los planos de la nueva área de concesión en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a esta una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. ESTABLÉCESE que el valor máximo que podrá alcanzar la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, de fecha 2 de octubre de 2009, será de UF 420.143,32 (Cuatrocientas veinte mil ciento cuarenta y tres coma treinta y dos Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho valor sólo podrá disminuir, en la medida que los valores proforma indicados no alcancen su valor máximo o porque los costos del número iii. siguiente se ajusten según se indica.

Se deja constancia que el monto señalado incluye los gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, conservación, operación, explotación y mantenimiento de las obras objeto del presente Decreto Supremo, según corresponda. Dicho valor se desglosa de la siguiente forma:

- i. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costos de construcción de todas las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur Fase I" que no fueron dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 5257 de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se encuentra contenida en el Decreto Supremo Nº 133 de fecha 6 de marzo de 2009, se fija en la cantidad de UF 288.754,93 (Doscientas ochenta y ocho mil setecientas cincuenta y cuatro coma noventa y tres Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que dicho monto incluye los costos por concepto de Sistema de Gestión de Tráfico.
- El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de gastos de administración e inspección en que incurrirá la Sociedad Concesionaria a fin de cumplimiento al Plan de Calidad que adjuntó en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, se fija en la cantidad de UF 8.698,77 (Ocho mil seiscientas noventa y ocho coma setenta y siete Unidades de Fomento), netas de IVA. El costo de administración se ha acordado a suma alzada en base a un dimensionamiento referencial de los recursos, basado en el Plan de Calidad que acompañó la Sociedad Concesionaria en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP. Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía de los recursos humanos, logísticos y de servicios especificados en la matriz de valorización, deberá ser cumplida en cada uno de los meses estipulados en ella y serán considerados como recursos mínimos que deberán estar dispuestos para la administración de la construcción de las obras por parte de la Sociedad Concesionaria directamente. Por cada incumplimiento mensual de esta obligación, el MOP deberá cursar una multa de 5 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Los recursos que disponga la Sociedad Concesionaria para la administración, serán exclusivos para las actividades del contrato de concesión que son objeto del presente Decreto Supremo. Adicionalmente, se deja constancia

que dicho monto incluye los costos de la administración, gestión, revisión, coordinación y supervisión de los cambios de servicios que se puedan requerir, pero no el costo por la ejecución de los respectivos cambios de servicios de conformidad a lo señalado en el número iv siguiente.

- El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de iii. conservación, mantenimiento, operación y explotación, será la cantidad de UF 101.989,62 (Ciento un mil novecientas ochenta y nueve como sesenta y dos Unidades de Fomento), neta de IVA. Cifra que corresponde a la sumatoria de los costos anuales que se fijan por este concepto, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, de fecha 2 de octubre de 2009, hasta el plazo actualmente vigente de la concesión. Dicho monto es máximo toda vez que se deberá considerar la proporcionalidad en el primer año, cuando el proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" se habilite al uso, previa certificación del Inspector Fiscal, así como de la proporción del último año de la concesión, cuyo procedimiento se regula en el Convenio Ad-Referéndum Nº2 que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo. Adicionalmente, se deja constancia que dicho monto incluye el costo anual por concepto de Seguros Adicionales de Explotación y posibles costos por concepto de modificación de la glosa de las boletas de garantía vigentes, en caso que la actual impida que éstas garanticen las obras objeto del presente Decreto Supremo, todo lo cual la Sociedad Concesionaria deberá contratar para efectos de cubrir los riesgos asociados a la explotación de las obras que trata el presente Decreto Supremo.
- iv. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de los costos de cambios de servicio que se requieren para la ejecución de las obras materia del presente Decreto Supremo, será la cantidad de UF 2.500 (Dos mil quinientas Unidades de Fomento), la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria en el plazo máximo de 5 días, deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- v. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de todos los seguros adicionales que se requieren para la construcción de las obras materia del presente Decreto Supremo, será la cantidad de UF 2.500 (Dos mil quinientas Unidades de Fomento), la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria en el plazo máximo de 5 días, deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- vi. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de boletas de garantía que la Sociedad Concesionaria debe entregar previo a la construcción de las obras materia del presente Decreto Supremo, será la cantidad de UF 3.700 (Tres mil setecientas Unidades de Fomento), la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria en el plazo máximo de 5

días, deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.

- El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de ejecución del vii. Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I" y la ejecución de las obras de dicho proyecto, será la cantidad de UF 12.000 (Doce mil Unidades de Fomento), netas de IVA. Esta cantidad se reconocerá según el monto aprobado por el Inspector Fiscal, por el concepto de la ejecución del Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur -Fase I" y el monto que resulte de la cubicación de dicho Proyecto multiplicado por los Precios Unitarios del Anexo Nº 5 de las Bases de Licitación por concepto de ejecución de las obras de dicho Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I'. Los Precios Unitarios de cada uno de los ítem involucrados que no estén en el Anexo Nº 5 de las Bases de Licitación, serán presentados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal para su aprobación, acompañados del análisis de dichos precios. En el evento que existan diferencias en alguno de dichos precios, éstas deberán ser resueltas de conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. ESTABLÉCESE que para compensar las inversiones requeridas para ejecutar todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de las obras y los desembolsos realizados, todos del mes calendario anterior, para lo cual, durante los 10 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe de avance mensual de las obras del proyecto, que contenga el detalle de las cubicaciones y de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas y desembolsos realizados, todo hasta el mes calendario anterior. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe corregido y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo.

Transcurridos 30 días desde la recepción por parte del Inspector Fiscal de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los informes mensuales de avance de las obras ejecutadas y los desembolsos efectuados. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días. En caso que el Informe Final fuera rechazado, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria las multas establecidas en el párrafo siguiente hasta que subsane las observaciones que motivaron el rechazo del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega del Informe Final por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
- 6. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

7. APRUÉBASE el Convenio Ad-Referéndum Nº 2, de fecha 5 de noviembre de 2009, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", debidamente representada por don Antonino Castellucci, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO – EL SALTO – KENNEDY".

En Santiago de Chile, a 5 días del mes de noviembre de 2009, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "SOCIEDAD CONCESIONARIA TÚNEL SAN CRISTÓBAL S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO - EL SALTO - KENNEDY ", Rut Nº 99.588.750-9, en adelante la "Sociedad Concesionaria", representada por su Gerente General, don Antonino Castellucci, Cédula de Identidad para Extranjeros Nº 14.746.924-1, de profesión Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en Calle La Herradura N° 2750, Comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante ambas partes denominadas conjuntamente las "Partes", se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referendum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1 "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy", adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, publicado en Diario Oficial N° 38.092 de fecha 21 de febrero de 2005.
- 1.2 Los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interes público y urgencia, las caracteristicas de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 4760, de fecha 13 de octubre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." deberá ejecutar todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes" en los términos señalados en la citada Resolución. Dichas modificaciones involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.4 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.5 Forman parte integrante del presente Convenio Ad Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo Nº 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, de fecha 13 de octubre de 2009.
- Anexo N° 2: Ejemplos Numéricos.
 - Ítem 1: Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de inversiones ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio.
 - Item 2: Modelo de contabilización de las inversiones del presente convenio y ejemplo de cálculo de la Cuota Final.
 - Item 3: Ejemplo numérico del procedimiento estipulado en numeral 3.2 del presente convenio.
- Anexo N° 3: Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados.

SEGUNDO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, las partes acuerdan que se procederá de la siguiente manera:

- 2.1 Los montos de inversión asociados al avance físico de las obras y desembolsos que efectúe la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 4760, se contabilizarán en Unidades de Fomento con dos decimales, usando para efectos de su conversión el valor de dicha unidad para el último día de cada mes calendario. Esta contabilización quedará registrada en una cuenta denominada "Cuenta Convenio Ad-Referéndum Nº 2" y las cantidades acreditadas en la citada cuenta se actualizarán mensualmente a partir del mes en que corresponde su contabilización, a una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 4,8%. Las cantidades acreditadas deberán contabilizarse sin IVA.
- 2.2 Dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal un informe que contenga;
 - a) Un detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras, incluido los costos por concepto de administración de la Sociedad Concesionaria, ambos montos fijados en los números i. y ii. respectivamente, del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, y ejecutados hasta el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, además de su valor y su fecha de ejecución.
 - b) Un detalle explicativo de la oportunidad y montos de los desembolsos incurridos de conformidad a lo señalado en los números iv., v., vi., y vii. del resuelvo N° 3 de la citada Resolución y ejecutados hasta el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio.



Dicho informe deberá incluir, para cada monto expresado en Unidades de Fomento, el cálculo del valor actualizado desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a aquél en que entre en vigencia el presente convenio, considerando para ello una tasa de interés real mensual compuesta, correspondiente a la tasa de interés mensual compuesta equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, correspondiente al último día hábil de cada mes respectivo, más un spread de 0,27% mensual. En efecto, la tasa de interés real mensual a considerar para actualizar cada monto del informe, desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a aquél en que entre en vigencia el presente convenio, se determinara según la siguiente expresión:

$$r_{t} = \left((1 + TABUF360_{t})^{\binom{1}{12}} - 1 \right) + 0,27\%$$
 (1)

Donde:

 r_t : Tasa de interés real mensual a considerar para actualizar los montos ejecutados o desembolsados en el mes t.

TABUF360,: Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) correspondiente al último día hábil del mes t.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe corregido y el Inspector Fiscal tendra 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. Si no tuviere observaciones, el Informe se entendera aprobado en todas sus partes. De lo contrario, si las observaciones persisten, el Inspector Fiscal aprobará sólo aquellos montos para los cuales no hubiere formulado observaciones. Los montos que hayan sido observados por el Inspector Fiscal, y por ende, no aprobados en el respectivo informe, deberán ser incorporados en el informe del mes siguiente para una nueva revisión del Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal. Para el cálculo del valor actualizado, si corresponde, se utilizará, desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a aquél en que entre en vigencia el presente convenio, la tasa de interés real mensual que se determinará según la expresión (1) señalada precedentemente y, desde el primer día del mes calendario en que entre en vigencia el presente convenio hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal, se utilizara una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de

En caso que el Inspector Fiscal no realizara observaciones al informe señalado precedentemente en los plazos estipulados, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes; y en caso que la Sociedad Concesionaria no entregue el informe corregido en los plazos estipulados, dicho informe se entenderá aprobado en las condiciones observadas por el Inspector Fiscal.



Una vez aprobados, los montos correspondientes al informe que da cuenta de la inversión asociada al avance físico de las obras y desembolsos hasta el mes inmediatamente anterior al de la entrada en vigencia del presente convenio, se contabilizarán en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2", por única vez, debidamente actualizados según lo indicado en el presente numeral, el último día del mes calendario inmediatamente anterior a aquél en que entre en vigencia el presente Convenio.

Para facilitar la comprensión de la actualización del avance ejecutado hasta el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente convenio, y su contabilización en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2" se adjunta como Anexo N° 2 Ítem 1, un ejemplo numerico que describe y ejemplifica esta actualización y contabilización.

2.3 A partir del mes calendario siguiente al de la entrada en vigencia del presente Convenio, dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas, los desembolsos realizados en virtud de ellas, todos efectuados durante el mes calendario anterior, y los montos que a la fecha se encuentren observados por el Inspector Fiscal, debidamente actualizados, si corresponde, desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe corregido y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. Si no tuviere observaciones, el Informe se entenderá aprobado en todas sus partes. De lo contrario, si las observaciones persisten, el Inspector Fiscal aprobará sólo aquellos montos para los cuales no hubiere formulado observaciones. Los montos que hayan sido observados por el Inspector Fiscal, y por ende, no aprobados en el respectivo informe, deberan ser incorporados en el informe del mes siguiente para una nueva revisión del Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal. Para el cálculo del valor actualizado, si corresponde, se utilizará una tasa de interes real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 4,8%.

En caso que el Inspector Fiscal no realizara observaciones al informe señalado precedentemente en los plazos estipulados, se entendera que aprueba el referido informe en todas sus partes; y en caso que la Sociedad Concesionaria no entregue el informe corregido en los plazos estipulados, dicho informe se entenderá aprobado en las condiciones observadas por el Inspector Fiscal.

- 2.4 Los desembolsos y/o avances físicos de las obras, informados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, se contabilizarán mensualmente en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2", de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.4.1 al 2.4.6 siguientes:
- 2.4.1 El avance en la construcción de las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur Fase I" que no fueron dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5257 de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se encuentra contenida en el Decreto Supremo N° 133 de fecha 6 de marzo de 2009, materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, se contabilizará mensualmente en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N°



- 2", el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe aprobado por el Inspector Fiscal que dé cuenta de dicho avance. El monto total a contabilizar por este concepto será de UF 288.754,93 (Doscientas Ochenta y Ocho Mil Setecientas Cincuenta y Cuatro Coma Noventa y Tres Unidades de Fomento) conforme lo indicado en el número i. del resuelvo N° 3 de la citada Resolución, quedando, sin embargo, la Sociedad Concesionaria obligada a completar su ejecución aún en el caso que el precio real exceda el fijado, sin derecho a reclamar al MOP pagos por este concepto, adicionales a los estipulados en el presente Convenio, siempre y cuando las causas de esos mayores costos no fueran imputables al MOP.
- 2.4.2 Los costos por concepto de administración de la Sociedad Concesionaria serán contabilizados en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum Nº 2", de forma proporcional al avance físico, aprobado por el Inspector Fiscal, de la construcción de las obras, el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe aprobado por el Inspector Fiscal que dé cuenta de dicho avance. El monto total a contabilizar por este concepto será de UF 8.698,77 (Ocho Mil Seiscientas Noventa y Ocho Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), conforme lo señalado en el número ii. del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760.
- 2.4.3 Para el caso de los cambios de servicios que se requieran para la correcta ejecución de las obras, se contabilizara en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum Nº 2", los montos efectivamente desembolsados por concepto de pagos por cambios de servicios, el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe aprobado por el Inspector Fiscal que dé cuenta de dicho desembolso. Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo a contabilizar por este concepto será de UF 2.500 (Dos Mil Quinientas Unidades de Fomento), según lo señalado en el número iv. del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, quedando la Sociedad Concesionaria obligada a completar la ejecución de la totalidad de los cambios de servicios que se requieran para la correcta ejecución de las obras materia de la citada Resolución, aun en el caso que el precio real exceda el máximo fijado, sin derecho a reclamar al MOP pagos por este concepto, adicionales a los estipulados en el presente Convenio, siempre y cuando las causas de esos mayores costos no fueran imputables al MOP.
- 2.4.4 Para el caso de todos los seguros adicionales para cubrir los riesgos asociados a la construcción de las nuevas obras, se contabilizará en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum Nº 2", los montos efectivamente desembolsados por este concepto, el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe aprobado por el Inspector Fiscal que dé cuenta de dicho desembolso. Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo a contabilizar por este concepto será de UF 2.500 (Dos Mil Quinientas Unidades de Fomento), según lo señalado en el número v. del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, quedando la Sociedad Concesionaria obligada a cumplir con todas las disposiciones que se establecen en la citada Resolución relativo a este concepto, aún en el caso que el precio real exceda el máximo fijado, sin derecho a reclamar al MOP pagos por este concepto, adicionales a los estipulados en el presente Convenio, siempre y cuando las causas de esos mayores costos no fueran imputables al MOP
- 2.4.5 Para el caso de las boletas de garantía adicionales de construcción para caucionar las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, se contabilizara en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2", los montos efectivamente desembolsados por este concepto, el último día del mes calendario

inmediatamente anterior al de la presentación del informe aprobado por el Inspector Fiscal que dé cuenta de dicho desembolso. Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo a contabilizar por este concepto será de UF 3.700 (Tres Mil Setecientas Unidades de Fomento), según lo señalado en el número vi. del resuelvo N° 3 de la citada Resolución, quedando la Sociedad Concesionaria obligada a cumplir con todas las disposiciones que se establecen en la citada Resolución relativo a este concepto, aún en el caso que el precio real exceda el máximo fijado, sin derecho a reclamar al MOP pagos por este concepto, adicionales a los estipulados en el presente Convenio, siempre y cuando las causas de esos mayores costos no fueran imputables al MOP.

- 2.4.6 Para el caso de la ejecución del Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur Fase I" y de las obras de dicho Proyecto, se realizarán las contabilizaciones en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum Nº 2", de la siguiente forma:
 - a) Por concepto de la ejecución del Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur Fase l", la contabilización se realizará, por única vez, el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe aprobado por el Inspector Fiscal que dé cuenta del término de la ejecución del citado Proyecto.
 - b) Por concepto de la ejecución de las obras del Proyecto de Paisajismo y Riego "Conexiones a los Túneles del Sector Sur Fase I", la contabilización se realizará el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe aprobado por el Inspector Fiscal que dé cuenta del avance de las obras, conforme al procedimiento dispuesto en número vii. del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760.

El monto máximo a contabilizar por este concepto será de UF 12.000 (Doce Mil Unidades de Fomento), según lo señalado en el número vii. del resuelvo N° 3 de la citada Resolución.

- 2.4.7 Las partes acuerdan que el costo por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras, indicados en el número iii. del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, no será contabilizado en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2", y su compensación se efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.7 del presente convenio.
- 2.5 Para facilitar la comprensión de la contabilización de los montos en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2" se adjunta como Anexo N° 2 item 2, un ejemplo numérico que describe y ejemplifica esta contabilización.
- 2.6 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio de las auditorias que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas.

TERCERO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y



servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

3.1 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones por los gastos e inversiones adicionales que se especifican en la siguiente tabla:

Tabla № 1: Compensación por conceptos señalados en la cláusula segunda.

Fecha de pago de las Cuotas	Monto Máximo a pagar por Cuota [UF]
Cuota 1: 31-Marzo-2011	120.000
Cuota 2: 30-Marzo-2012	120.000
Cuota 3: 29-Marzo-2013	Cuota Final

Los pagos de las Cuotas 1 al 3, consignados en la Tabla N° 1 anterior, serán contabilizados con signo negativo en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2", el último día del mes de pago indicado en la Tabla N° 1 para cada uno de ellos, y actualizados mensualmente a una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 4,8%.

Estos pagos sólo serán reconocidos por el MOP mediante la emisión de Resoluciones DGOP conforme al avance de las inversiones efectuadas mensualmente por la Sociedad Concesionaria, previa aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo Nº 3 del presente Convenio. La emisión de las Resoluciones se efectuara a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, conforme a las aprobaciones correspondientes.

Los pagos antes indicados han sido fijados considerando que se ejecuta el total de las inversiones dispuestas mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, y los intereses respectivos hasta su fecha de pago. Sólo el monto reconocido en las Resoluciones DGOP será el que se pagará efectivamente; el que, en todo caso no podrá exceder el monto de los pagos descritos en la Tabla Nº 1 precedente. En el caso de la Cuota Final o Cuota 3, el monto de las resoluciones será el que resulte de los cálculos consignados en el numeral 3.5 siguiente.

3.2 Dentro de los 5 días siguientes de efectuada cada una de las contabilizaciones mensuales, el Inspector Fiscal debera certificar tal circunstancia mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes de respaldo a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal no podrá consignar en el Libro de Explotación de la Obra los montos que excedan el valor límite convenido, según los numerales 2.4.3, 2.4.4, 2.4.5 y 2.4.6 del presente Convenio.

En virtud de la certificación e informe señalados precedentemente, dentro del plazo de 10 días, contado desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitira una Resolución que reconozca los valores devengados informados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal.

En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose, entre otros, la cantidad que corresponda a avance de las inversiones en obras



y/o servicios, de la cantidad correspondiente a los intereses, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo Nº 3,

La primera Resolución que se dicte reconocerá los avances e intereses acumulados hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a aquél en que entre en vigencia el presente convenio, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.2 del presente convenio.

Si a la fecha de la emisión de cada una de las Resoluciones mensuales, el monto de inversión acumulado en la "Cuenta Convento Ad-Referéndum N° 2", más los intereses calculados a la fecha de pago correspondiente, es menor o igual a la suma señalada en la Cuota 1 de la Tabla N° 1 precedente, éstas serán pagadas en la fecha señalada para dicha Cuota 1. Las sumas contabilizadas en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2", más intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en la Cuota 1 de la Tabla N° 1 del numeral 3.1 anterior, y hasta la cantidad indicada en la Cuota 2 de la misma tabla, serán pagadas en la fecha señalada para dicha Cuota 2, y así sucesivamente, hasta las cantidades que resulten en la llamada Cuota Final o Cuota 3. Todas las cantidades contabilizadas en la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2" serán pagadas en la fecha pactada, de conformidad al procedimiento antes descrito.

En caso que la suma reconocida en alguna de las resoluciones emitidas, exceda parcialmente el monto contemplado en las Cuotas 1, o 2 de la Tabla N° 1 del numeral 3.1 anterior, según corresponda, la cantidad en exceso tendrá como fecha de pago la contemplada en el pago inmediatamente siguiente de la misma Tabla.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos indicados en las respectivas resoluciones, se incluye un ejemplo numerico en el Anexo Nº 2 Ítem 3 del presente convenio.

Una vez tramitada cada una de las Resoluciones, sólo un ejemplar de cada una deberá ser suscrita ante Notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal en un plazo de 30 días hábiles, quedando esta en poder de la primera. Una vez tramitada cada Resolución, la obligación de pago en ella contenida tendra el caracter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o prendar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto de cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas, lo que también constará, a mayor abundamiento, en el texto de las respectivas Resoluciones. En virtud de lo anterior, el MOP pagará las resoluciones a su vencimiento a quien sea el legítimo tenedor de las mismas. Estas resoluciones no podrán ser prepagadas por el MOP, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la respectiva Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de éstas.

El MOP sólo pagará las cantidades a que se refiere la Tabla Nº 1 del numeral 3.1 anterior, a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero cesionario. En este último caso, el tercero cesionario deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:



- Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el DGOP, como representante del MOP, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en el literal a) anterior.
- 3.4 En el evento que el legítimo tenedor de la Resolución indicada en el numeral 3.3 del presente convenio, sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de cada fecha de pago consignada en la mencionada resolución. Lo anterior deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.
- Una vez concluida la totalidad de las obras e inversiones del presente Convenio, en un plazo máximo de 90 días, contado desde su conclusión, el Inspector Fiscal presentará al Director General de Obras Públicas y a la Sociedad Concesionaria un informe donde se certifique el estado de la "Cuenta Convenio Ad-Referéndum Nº 2" y su saldo, en el evento que existiese, al último día hábil del mes de febrero de 2013, incluido los intereses correspondientes, y con signo negativo los pagos de las Cuotas devengadas de la Tabla Nº 1 del numeral 3.1 anterior. En el evento de existir un saldo en la cuenta, este será actualizado a una tasa real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 4,8%, al último día hábil del mes de marzo de 2013. Dicho monto corresponderá al valor de la Cuota Final indicada como Cuota 3 de la Tabla Nº 1 del numeral 3.1 anterior.
- 3.6 En caso de retraso, por parte del MOP, en la fecha de pago de los montos indicados en las cuotas a que hace referencia el numeral 3.1 anterior, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria o al legítimo tenedor de las resoluciones del Director General de Obras Públicas, a modo de indemnización de perjuicios, los intereses que devengue el monto a pagar, entre la fecha de pago indicada en el numeral 3.1 anterior y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario de 0.0198%.
- 2.7 Las partes acuerdan que el MOP pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria, hasta el término de la Concesión, por concepto de Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación indicados en el número iii. del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, los valores que se fijan en la Tabla N° 2, a más tardar, el 30 de junio de cada año, en su equivalente en pesos, según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo.

Para el caso particular del primer pago, correspondiente al año en que se habilite al uso el proyecto "Conexión Lo Saldes", el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el monto que resulte de multiplicar el correspondiente valor anual por este concepto, que se fijan en la Tabia N°2, por la fracción del año que efectivamente estuvo habilitado al uso el proyecto "Conexión Lo Saldes". Dicha proporcionalidad será calculada como el número de días en el año que estuvo habilitado al uso el proyecto "Conexión Lo Saldes", dividido por el total de días del mismo año. Para tal efecto, dentro de los primeros 30 días del año siguiente en que se habilite al uso el proyecto "Conexión Lo Saldes", el Inspector Fiscal certificará el monto que efectivamente deberá pagar el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto. Este primer pago deberá efectuarse, a más tardar, en el plazo de 150 días, contado desde la fecha de la certificación correspondiente del Inspector Fiscal, en su equivalente en pesos, según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo.

25.

Tabla Nº 2: Valores por concepto de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.

	Valor Anual						
Año	Valor Anual UF						
2010	0,00						
2011	3.057,79						
2012	3.057,79						
2013	3.435,21						
2014	3.069,62						
2015	4.892,59						
2016	3.907,47						
2017	3.306,48						
2018	3.079,78						
2019	3.452,76						
2020	5.519,17						
2021	3.079,78						
2022	3.988,38						
2023	3.615,40						
2024	3.346,84						
2025	5.401,52						
2026	3.079,78						
2027	5.265,37						
2028	5.799,03						
2029	3.226,42						
2030	5.695,14						
2031	3.452,76						
2032	3.079,78						
2033	3.079,78						
2034	3.452,76						
2035	5.028,54						
2036	3.079,78						
2037	1.539,90						

De conformidad a lo señalado en el número iii. del resuelvo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, los valores anuales por concepto de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación que se muestran en la Tabla N°2, acordados a suma alzada, incluyen el costo anual por concepto de Seguros Adicionales y posibles costos por concepto de modificación de la glosa de las boletas de garantía vigentes, en caso que la actual impida que éstas garanticen las obras objeto de la citada Resolución, todo lo cual la Sociedad Concesionaria deberá contratar para efectos de cubrir los riesgos asociados a la explotación de las obras que trató la mencionada Resolución.

En caso de retraso, por parte del MOP, en las fechas de pago estipuladas en el presente numeral, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria los intereses que devengue el monto a pagar, entre la fecha de pago indicada en el presente numeral 3.7 y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario compuesto de 0,0198%.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de entregar al Ministerio de Obras Públicas, al término de la Concesión, la totalidad de las obras en las condiciones establecidas en el contrato de concesión, para permitir la adecuada continuidad del servicio.



3.8 Las cantidades indicadas en la presente cláusula tercera serán pagadas sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 4.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 4.1 En virtud de lo dispuesto en el resuelvo N° 6 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la citada Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 4.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad Referendum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

QUINTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente convenio, reservándose las Partes todos los demás derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y en la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

SEXTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendra plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO: La personeria de don Antonino Castellucci para actuar en nombre y representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA TÚNEL SAN CRISTÓBAL S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio número 60 efectuada con fecha 28 de septiembre de 2009, reducida a escritura pública de fecha 16 de octubre de 2009, en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Antonino Castellucci, Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.



ANEXOS CONVENIO AD-REFERÉNDUM Nº 2

Anexo Nº 1 Copia de Resolución DGOP. (14 Hojas)





4760

Raf.: Modifica por- público y urgea de ha obras y u- contrato de se pública faseal de Variante Vern	Kennedy"	VISTOS: - EI DEL MOP N
MINISTRHIO DE HACIENDA OFICHA DE PARTES 1 4 CZ1.2009 FECTRIDO	CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	. BEGEPOION

El Docreto Supramo MOP Nº 500, de 1986, que fifo el traco refundo, coordinado y sistematicalo del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concessiones de Orns Pública, en especial su artendo 19°.

Describ Styneno MOP N° 1129, de from 76 de Noviembre de 2000 que siguidos de contras de encuestra yant la siguidos de contras de encuestra yant la siguidos que encuestra y professoria de L'orier youthous professoria de Contras y professoria de Contras El Derecto Supremo MOP № 955, de 1997, Reglamento de la Ley de Conceniones, en especial el artículo 69º.

El Decreto Supremo MOP N° 508, de factos 30 de julio de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de factos 12 de julio de 2007.

El Destrio, Suprano MOP Nº 133, de fecha 6 de marzo de 2009. El Oficio Ord. Nº 0622/ff0297, de fecha 30 de septiembre de 2009, del Imspector Fiscal.

Lz Carta TSC/GGE/09/0004805/MOF, de fecha 2 de octubro de 2009, de "Sociedad Concessonaria Tunel Sax Cristíbal S.A."

.. El-Oficio Qrd Nº 0623, de fecha 2 de contre de 2009, dal Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. Nº 036, do fecha 5 de ocuarse de 2009, del Jufe de la Unidad de Mejoranismo de Ohars Concesionadas.

El Officio Ord. Nº. 0259, de fecha 5 de occubro do 2009, del Jefe de la Divizión de, Explotación de Obras Concesionadas.

 ¹ Diffaio Ord. N"3111 de fecha 6 de octubre de 2009, del Coordina ληγ de Conce de Obras Públicas.

La Recolucion Nº 1600 de 2008 de la Contraloria General de la Reguiblica que fijo Normas sobre Exerción del Trácnice de Jona de Rezon.

CONSIDERANDO

Ope los artículos 19º da la Ley de Concesiones de Opera Públicas y 69º da su Regimento, establecan que el Ministerio de Otras Públicas, desde que se pordecerion el contras, porta modificar, por rannes de literde grálitos, las estradeisticas de las cheas y estribats configiales.

Que el enfecio 69% Nº 4 dal Xighaneano agrago que el Dicecha General de Chen.
Phillosa, con el Yazo Bueno de Afantero de Otas Palíticas y del Afantero de Escarizab,
por razonas de urgencia, poeta estigo le modificación de las obras y servicios faciles la monente opei lo estimo conveniente, amoque esté parcitante la determinación sobjeria, podente altra participado.

Que qui el numeral 7.5 del Convento Compinemento N° 1, suscrito con fecha, 12 de juilo de CONTG el Misiciano de Consectional del Convento Confinente S.A." sencito de Consectional de Consectional de Maria Sen Confidente S.A." sencito me aprendente confinente si del propose en les artícules 19º de la Ley de Consectiones de Chenz Públicas y 16º Nº 6 del Regimento, que el MOP podrá enigidar la Sociedad Consectiones, por sencione de Interde folicio D. y grapera, cumique a la despuesto en el artículo 6º Nº 7 de del Regimento, modificationes a las oberas y signarios del encolardo de consection de consection con el dejoto de modera 19º debito y graresto del contentro de consection en de dipot deportar de consection en Consectiones de la regimenta del Consection del Consection del Regimento de Consection de Consectiones de la Morra de Consection del Regimento de la consection de Pounte, sel confinente se qui malacian sobre el for Mayordo que empidien fembre a la culto Novert, Ilgiante, sel contro estructurar y obras valor para la consection de Pounte Lo Salden y Consection de Pounte Lo Salden

Our mediants Technician DOOP (Secretal IV, SAF) do school 16 de discratario (b. 2004) de discratario (

Que, el MOD ha enimado, de intenso público y urgencia efecuna todas jas pluns dal impoyento denominado "Conexiones Lo Suldes" doblo a la necessidad de contar con un conjunto de conexiones firmado por las obras ya dispuestas mediante Resolución DGOP?

Desvios de Transito que incluye assimpiquato de Corre de Talud del Eje C3K.

Qui, medinite Cma. TSCOGED900004895MOP de fesha 2 de combre de 2009, la Sociedad Oriencianea autilité de la compart de des commissions de la compart de la compart de la compart de la compartie d'accordince la Castelar. Adépendiente, saificé ucdes la compartie y l'éfécuéré de la compartie de la compart

Que is laupeator Binel, anediante Oficio Ord. Nº 0023 de fenta 2 de orintre de 2009.

Infinito ja 1 de de la División de Esploación de Ofras Conscioudas, a copinión sucharia especial a la electrodici de adors las chasa del proyecta demantición.

Torincia especial a la electrodici de adors las chasa del proyecta demanticional de sucharia de constitución de sucharia de la proyecta demanticional de sucharia de capación y superior de conscious per en chasa de la propuesta que consciousado de capación en conscious de capación de capación y que se referen en la faceación de capación en conscious de capación de sector en conscious de capación de sector colonis de la capación de la capación de sector colonis de la capación de sector de la capación de sector colonis de la capación de sector colonis de la capación de sector de la capación de la capación de la capación

Por filtura, el hopostice Fiscal dejó construcia que al desarrollo de la ingenierá de detalle por prime de la Societad Conseñonieria par la dejenicio de las ches del proprezo denominado "Consejonnes a los Tuncies del Secuto Sur ", Rose Jr. que so firem descontandos "Consejonnes a los Tuncies del Secuto Sur ", Rose Jr. que so firema descontante se a la Tuncies del Secuto Sur ", Rose Jr. que so firema de 2008, la consegue de la Consela JN* 1937 de fecha I de deficienha de 2008, la conta se a la Consela Suprezo Nº 133 de fecha 6 de marzo de 2009, se digunos según lo señablo en el tercitol. 19,218 de las Buses de cimaro de 2009, se digunos según lo señablo en el tefendo 19,218 de las Buses de cimaro de 2009.



. Suministro de Equipos SGT y Obras Civiles SIGTTP

Finathwane, en el elado Offejo, el laspentor Fiscus sájunio el droumenio denuminado Requesimientes inclinatos Estagigano y Riago, "Conexionne a los Tinedos del Securo Sur - Faze II" y estabelló las condiciones y pitatos pirá le droución por parte de la Sociedod Costocolomina de áldos Proyectio.

Clear, de sonetro al métrio de inchigio de excerdinación que se ha verido realizando sobre en traterio mendiano Cilicio Code Al-Vocacio-Cilicio 20, de properto Fiscal Informó a Sociedad Convesiónan Tural San Caferidal S.A. que, el monformidad a le Españaso en los mendros 15º de a la conformación en los mendros de conformadad a le Españaso en los mendros 15º de la vega de Concesiónas de Origina Publicia y vega de Españaso en los mendros en los mendros en la mendro de la mendro de la mendro de Concesióna de la contra de la mendro del mendro de la mendro de la

(Ewemb) Nº 5257 y ks que sa propens mediante el presente ento alte........ Todo lo indice, con la finablad de napleca la finestra de la propera core................. aj dera de influencia, presentendo regionas en su quenchição, con el conseguênce tensaña e la conseguênce y businious, que que que que que que que que que la justifica y la disminuțânte que parte, de las y-Abemas de congenitor gât seutor oriente.

S. Maria and Antiparation of Antiparation and Antiparation and Antiparation of Antiparation Department of Antiparation Department

Proyecto Viait ecabajo: de:movimietro de tierras y construcción de pavimentos astilitors para la materialización do 5 ejes viales.

Según lo selialulo por el l'impacine l'iskal en si Oficio, y de conformitad e la descripcion de chors que acontrariol, les contre del propeio la comornitati. Concesiones a los l'incica del Belant Sur - Face l'aque, faccio dispressiva mediané l'accionale D'OCO (Exerna Ver. 2575 de Real 16 qui oficialme de C. 2008, la cuta de compana contentida, su Decerte Suprano N' 192 de debit de quanda de 2008, la cuta de compana contentida, su presente Recollecta, contrajorde tabisionente a

Additionalismente un pio Octo, el Impositos Fiscal lo salledió A la Sociedado Consessionaria infilireza las comitienes pera la pedeción de un tende las no casa de projecto de accomitanto "Consessionas". Do Saldes y estilustas de muestentes de presupuentes de notars y entre consessionados de colares y entre pera se conselho casa incluidos estilustas del presupuentes de presupuentes de notars y entre presupuentes de incluidos de consessionados de consessionados de consessionados de presupera pera se consessionados de consessionado

nemication of Constructions the conference of homological annual of the grant envergations of the Elec CDIX. Pages Supering Les Conputabelores y CDIX.43, 125cm Superings 1 and 125cm Conference of the CDIX and Conference of the CDIX and Conference of the CDIX and C

Saneamiento: Construcción de un sistema de evacuación de Aguas con camúrzación de ductos de gran diámetro y planta elevadora



tion Ord. Nº 1029, de fecha 5 de cembre de 2009, el Jafe de la División P. Olar Constabutada, freue de plembre al posicionadordar, precurente of Corres Publicas so fora calicitar a la Divector General se termitar la presente. Recoloción, alcadidas las acapitados de funda que factor acabiladas por el Inspector Fiscal en su Olicio Ord. Nº la olicita Collidor de 2009.

Indo Orth Nº 3111 de facha 6 de ortubre de 2009, el Coordinador cho Orea Poblicia, hago de pondrar (les amecadentes, solicido a la 1 de Oriara Públicas que la modificación de las ciaractraticaciós de nue del contrato de concuestos, que joriardo el estrubrativo que joriardo, que joriardo el estrubrativo de concuestos, que joriardo el estrubra de solicidos que joriardo el estrubra de subse bas opras del un do "Concuciones 1.0 Saldes", se funda, excepcionolteras, en el 1/4 el Registrator de la Ley de Concesiones de Ortes Públicos, quendidas en far públicos y urgando que fanera acidadas por el inspector Fieuel en 6003, de fecha 2 de octubre da 2004.

es de interés público y urgença expresadas precedementens y teniendo, que la translución de tra Decreto Supremo sobre la materia implica se a los requiendos, es que se ha henho necesarjo la éficiedio del interfactivo.

TRAMITADA 0 LNOV 2009 NVEC GRILL DE PLATES

4760 (Exento)

SB, por navnik de innenk jüblikin y utgendi, be terintlerintische de ist ics del commo de conceivior de is john jublici facili delimining irante Vagueto – Il Sulo – Kandod, en el senitib que "Sosiedal Tirol sin Chieluis SA, debeni dicumi rodas las obras da projecto honcotores Lo Suldes".

Is forder he obrac del prospecto antes mancionado, deberá cumpiti con la cle y con the estimator de builday tragalistos estadados en la presente las Bases de Lichteiba y dentas inertumentos que formam porte del Terrespecto. Las chies que se ejecutar en virtual de la presente Reundución con la aprobacido del Impresent Fiscal.

nota que todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo reporan por este acto administrativo al regimen de Concesión.



Suif de eargo y mepomabilidad de la Sociedad Canecioamia la comunoción, remercivalida parabilidade operación y especiado he especiados de desperación derminidado. "Coneciona: Lo Soldes", in los intensos achasidos est la presenta Resulución en en figin de Caldad que a Sinno la Sociedad Conecionada en si Cara TEXCOGE/WHOSTOSIANO: y demás instrumentos que formas paras del presente Omiguto de Conecidio.

Será ébligación de la Nocifedal Conststoard gradour todas jos modificacionis de servidos que so requieran jura la correça efectofor de las obras

Se dejt čanstracia que joziforme a la legicioción agania, las chera que son objeco cie la presenta Ermoleción do repijereira sumestere a l'Sieures de Evaluación de Impaco. Ambérinal establicados no requiereira sumestere a l'Sieures de Evaluación de Impaco. Ambérinal establicados no propuleción de la propuleción de la producción de las objetas minerio de la presente Remolación, en la que contrapopita.

Se deja construcció que tockas las chicas del processo demontando "Comesciones a los Tunetes del Seste Súr". Escar en forence disputantas mediames Riscolución DCOP (Exena) 1977 de clean la cle deliferación de Calo III nonta sectionem contratigir, en Decesa de Supremo N° 733 de Redan 6 de inscrato de 2003, decesar se ejecucada en conforma" en projesso e de Impanición de Canado C

Es é plano máximo de 45 dine, estando écade los 20 des eguisantes la Feini de la los la caracidade de la presente Resolución. La Sociedad Concedenario, deban temperar, al litogente Tecal por su superiolectique, presupenso por el Properto de Papiglamo y Dúgis Comptones a los Titules del Sente San - Fine, F. El Imponente Papiglamo y Dúgis Comptones el promptones por la Properto de Papiglamo y Cápis Comptones el promptones por la properto de la para-ticula debar aporte el properto de la particular de la properto de reconstrucción de 15 dies. Est el caso que sego ficia recipiado, la Sociedad Concessionisti debará presentar que minicio prosepuesto, en place entárino de 15 dine.

非 [8] Ellroycede de Palisjistico y Ringo "Conectiones i na Trendez del Science Sur - Finor Felicity en de periodo marcine, debeta del accine sur l'accidente del describente de directione en la Sciench Conectioneria al Inspector Finoal en uit plano métimo que no pode accidente de solutione de conectioneria al Inspector Finoal en uit plano métimo que no pode accidente de la propieto por parte de la hippotente de directione de descripción de formaniente de directione de conectioneria de la propieto per parte de la hippotente productioneria de conectioneria de la refuer de la descripción de premiorior de propieto de del propieto per parte de la refuer de la descripción de la marcineria de la refuer de la ref

Sepi de cargo y responsibilidad do la Sociecial Concesionaria geranticar que, en judo momento, las obras que trata. la presente Resolución se encuentra enbiceras por polítose de seguros de responsabilidad civil por daños a taceros y de seguro por

N

catástrofs, en jos términos y condicionas señaladas en los artículos 1.8.14 y 1.8.15 de las Bases de Licitarión, lo que cicherá semelitar ante el árapector Fiscal.

La Sociedad Concesiountis, en el pluzo miscimo de 10 dias, contado desde la fecha de total la tentaminación de la presente Rescubición, dester interragar al languestr Fiscal dos o más boltas de genutfa de construcción para assigurar el cumplimiento de las obligaciones del conseciounio de que nan la persenta Resolución, por un wior trabal de UF 9.500 (Neuve mal quincians Unidades de Formatio). Las lobtes de gamenta sendadas anticionente debenia es probabat por la funcione de famento pluzo de Sinte de gamenta de Sinte de para probaba por el limpsoor prisada de la mesas contalidades el inicio de las obras Sin pequiscio de lo antários para la porto de contracción de la porto de contracción de la porto de de properción de la porto de de para mesas. La botats de general deberán cumpando. Consentante en giuncia se propiados establecidos su las Buses de Liditación.

En caso de no entrega oportuma de dichas boletas de garantía, se aplicará a la Sociedad. Concessionaria una multa de 10 UTM por cada dia de atraso, cuya aplicación y pago se regulação, según lo establecido en las Bases de Licitación. La gamatia referida podei ser cobrada por el MOP en cuso de incumplimiento de las abigigaciones de la Societada Unersicionali enformacione de montalizacione de al Societada Courceincamia enformacione de montalizacione prepitatio de oras cusuciones previotas en las Buese de Lidmichol. En el caso que el MOP halciar efectora la gamatia, la Societada Conscisionaria debesí reconstitutida en el pixo de 15 dines.

La gramtia de explotación vigente, cuyos boleus obran en poder del MOP, servinin para cuencionar las obligaciones dixpuestas en in presente Recobición, en las Bases de Liciansos que dunta instrumentos que formen parte del controlo de concesión, qui es reforar a la explosación y cuasivación de las obras el de proyecto de que tenta el presente secu chaministrativo. Será obligación de la Sociedad Concesionaria resumplazar las bolenses de gazunta vigentes en caso que su gioca impida que garanticon las obras en caso que su gioca impida que garanticon las obras objetos de la presente Resolución.

En el pirco merimo de 8 meses, contado desde la fiecha de total trantinoción de la presente Recopició, la Sociolad Ottorefoución debeja frecuenta al presente Recopició, la Sociolad Ottorefoución debeja frecuenta al presento Escal, pera su aprobación qua seminación del Programa de Conservación de las Obras y del Pira de Tradelo que se milemiendo del Program de Conservación de las Obras y del Pira de Tradelo que se milemiendo del Program de Conservación de las Obras de Licitado, hecoprando en allos la totalidad de las obras del proyecto demominado "Conscitues Lo Sistles". El Importer Fiscal tendel un plato de 30 dúa pura vivisar las aminificaciones presentadas, piezo elegativa el cand, si no habriero deservaciones se entradeleró aprobaldas. En ceso que titudas excitados deservaciones per entradeleró aprobaldas. En ceso que tituda excitados deservaciones per deberavatas, la Sociedad Consectionaria tendrá un plazo de 15 días para contregitas, incorporando las observaciones arealizada por el latapocho Fiscal.

En el piero meicino de 8 meses, contado desde la fecha de total tamilación de la presente Resolución, la Sociedad Conceisonarán decher presentar al largocier Tisteal paras su proposición; una suchazionido del Reglamento de Servicio de la Ofena a quie surface el arficulo 1.10/4 de las Beass de Licitación, incorpando en el la todinad de las chera del argocier del companio "Concationido, incorpando en el la todinad tenta para en presentado, fuenca presentado, plazo después de tamila mi pieno de 30 diese para aviesar la astualización presentado, plazo después del curá, sin no habrer o hacervaciones, se entradred aprobada. En caso que dicha acualización sea observada, la Socieded Concesionerá le metat sun papor de 15 dias para conregirla incorpando la observaciones; realización per al Insporter Fiscal.

Es care de atenso na la entaga de alguas de la camulicamen, ya sara del Programa Comornación de la Orene del Tirin de Trabajo yo del Regimento de Servicio de la Orin, o de las cameráziones a éstas el la balintes, por parte de la Socieda conscionenta, se quiente e de una manife de 10 UTIS per codo fin da senso, copa aplicación pay per sergiuriento esgan lo establocido en las Stocas de J. Estambla. ESTABLÉCESE que el plazo másdino para la construcción de tudas las obras del propreso documinado "valencione I D. Subbert", de candomidante las destinales por la Sociedad Concedionale en curta "TSCOSO", de confondação (A. 15 mezo, contado decido de de Substance a la Recta de la toda hamilhación de la presente Recolador. -So baja conzidurajn que coudepira modificacida o reculficacida al proyecto de finação de faciliste de de faciliste de de faciliste de las cientes de proyecto decuminar. Ocuraciónes los les fuels de describa de describa de faciliste de defende de 2018, las cual se construction contentida en el Decens Systemo Nº 133 de facial s de describante de 2018, la cual se construction contentida en el processo Systemo Nº 133 de facial s de la tenzar de 2009, con motivos da tipica de empleacimento en terrace, sest de evaludarios responsabilidade de la Sociedad Concesionaria y sus produciria alteración alguna al place toral consistenda para la ejecución de la tenzida de de propercio de la trostada de propercio de la propercio de la propercio de la populación de la propercio de la pagination el carcalos Nº 2 de la presente Resolución, por la ejecución de las inventiones que se electron de la popiercio de las inventiones que se electron de la popiercio de las juncaciones que se electron de la popiercia de lasquistica de destructiones.

So deja contentaria que, damara la ejeunician de la totalidad de las obras del jucycedo detaminado "Contentras il Soltadir", la Sociadad Concentinate nestra deligada a manemer el tatalito copcidio, totare presenciones para puedes puede puede esta del carginale del manemente de tatalito copcidio, totare presenciones para puedes puede puede del carginale del cardinale cardinale cardinale cardinale del cardinale producto, del cardinale del proposo attanta del cardinale del cardinale del producto del cardinale del producto del producto del proceso del cardinale del cardinale del producto del proceso del proceso del cardinale del producto del proceso del

Sin appliate de lo autrorio y de acración a lo autalació en el artículo (§ 23 de la las laceles de Littación (§ 23 de la las laceles de Littación (§ 23 de la las Seriedad Concesionals de de la laceles de Littación de la carlo de basalio i. De Seriedad Concesionals de la laceles la labilitar, construir y numbrer ser ser como piodo los cantarios experiente per la participar con exactiva el territorio de la participar de la laceles y carnitos publicos que se ufficar para las obras.

La acivilización de facusa debeni refunse tan promo como se baga innecesaria. El fuspacior Fiscal podrá solicitar por escrito reforzar y/o modificar la scialización diuna o nocturar, con la finalizaci de minimizar el riesgo de nocidentes s los



DE OGRAGO GENERALO WO DEMOCIDE CO TO DEMOCIDE CO LIVER TO THE CO TO CONOGSIONES OF

ustarios de la via, sin que ello diere lugar a ningún tipo de indemnización a la Sociedad Concesionaria

Usa vez finalizada la ejecución de la última de las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", se procederá de la siguiente forma:

I.a Scododal Concessionaria deberdi informar por escrito al longechor Fiscal el claration de trodos les obras del proyecto demonática ("Concessionas Lo Saldas". Este tilitan deberdi inspeccionar y verificar totale las obras dentro del plazo maximo de 10 dies connadas desde is facha de ingreso de la presentación de la respective soliticato por la Sociedad Connecionaria. De consolitames todas las obras adecuadamente traminadas, el laspector Fiscal aprobat el habilitación al curso de hameldito, dejando constanta de ello rendicude montación escritar en Livo de Depulsación, dejando constanta de ello rendicude montación escritar en Livo de Depulsación, dejando constanta de las decenti información a la Cocicidad Concessionaria mediciarios ano sulvanta de las decenti información a la Sociedad continuadaria como no contragadas, gilando el laspector Fiscal un plazo, para substante les problemas, aspectados del Importor Fiscal un plazo, para substante les problemas, aspectados del Importor Fiscal un plazo, para substante les problemas, aspectados del Importor Fiscal un plazo, para substante les problemas, aspectados del Importor Fiscal un plazo, para substante les problemas, aspectados del Importor Fiscal un plazo, para substante les problemas, aspectados del Importor Fiscal un plazo, para substante les problemas, aspectados, gialos que hubiere plazo, el ejecución pendiente, que sexá la facha limite para strutidurada.

Transcurrifox 30 dias desde la labilitación al 100 de todas las obras del proyecto que tartila presente Recolución diamente los mates de MOPO no pulsore efectuado que estada presente Recolución diamente los mates de MOPO no pulsore efectuado observación o requestimiento alguno respecto a illas, la totalidad de las obras del propero denominado "Concientos I o Salada" se considerada todada por la Calcario MOP. Si se formularen observaciones o repuestimientos dentro del plato estadado, la tendidad de las orbas del proyecto denominado "Concientos I Salada" serán neclidas por el happesto Rical una vez que certifique, que las observaciones y repuestimientos esfor campidas. Toda dello, sin perplacio de las observaciones de la Societada Concesionaria com respecto a la conservación y municación de los dos las obras da proyecto.

En caso de no camplimiento del piezo meknimo de ejecunida de la totakidad de los obras del prospeto demonândo "Correctores I. O Sinhes", se spilearia i la Sociedad Concestroneir una multa funir de 30 UTA, con meticación y papo es regularán según lo establacido en las Ruese de Léditación.

In Transcuridos 60 dies deut que las chara del properio denominado "Coneciones Lo Saldas" sem recibidas por el impresor Fiscal, la Sociedad Convenionnado Cobred lasers entrega, al inspector Fiscal, la Sociedad Convenionnado constitued de las obras del mencionen Fiscal, la Sociedad Convenionnado prada. El inspector producto en des copias, una en fornado digital y una on papa. El inspector fiscal estader interiary agradue en confamer discipal primos, para lo cual dispondir de un piezo, máximo de 15 dias. En el caso que los planos la man medicación, so enterderán como contragenda, figuido de las prescot Fiscal un plazo para subcanar los problemes, aimpedicio de la aplicación de las multas eque será la fecha limite para corregitos. En caso de atraso an la entrega de los planos es aplicarás a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM diatria. La aplicación y pago de cata multa se regularia según lo estableció en las Bases de Licitación.



Adianombram, In Sociedad Concessionaria abbasi hance catarga de los planos de la mares Acea de Concession, dunde se regila in hieroprosida, due las septicas de la separa de la presente Recolución. Estes planos deberán ser entregados el harces viva en este desta mediano de la farocere fresta en el tentregados el harces "As — Bull", fanora apueladas por el largorator Fiscal. Estos planos deberán es entregados en estretagolos en formas ofighat, ser entregados en estretagolos en parte parte de parte de la parte de la parte parte de la parte de

Usa vez que se disponga del sez completo de planto. As – Bailli "y de los planto de la navez que se disponga del sez completo, do labela le falimata y hubera que carappondia. A Sociedad Convesionaria debrati genarar una orga de cada uno de claba en formano Picy, en trochere, y premiera presenta del proposet Fiscal almo de claba en laspoure Fiscal tempre ventragenose al almostrer Fiscal tempre ventra des palmos deblamento firmanos y finalescio por que de laspoure Fiscal tempre ventra des palmos del planto de 40 dels inego que el mispoure Fiscal tempre ventro sor planto al ventra de la Sociedad Capacionaria, memor atra de conscisió en dismano Par, por pare de la Sociedad Capacionaria, se quiencia a desu una muita de 5 UTM por enta de la Sociedad Capacionaria, se quiencia i estes una muita de 5 UTM por enta de la Sociedad Capacionaria, se quiencia y espenta no más que consenio de la consenio de capacionaria, con del de de astrono, copa, aplicación y pago se regularian segin jo establica no ma suse de La Educación se desura muita de 5

ESTARIGERS que el volor ratchino que podrá alemont la giocación de la benidad de la bache. El morpo colorinado d'escrimento la 100-lega el como de la propez colorinado d'escrimento la 100-lega el como de la como de la colorinado de la comoción de morpo de la coloridado en como de la coloridado en como de la coloridado de la comoción de la coloridado de la coloridado de la comoción vente en indicamo a tres como trebato y des guidades de formamio por coe de la importada y la vente como trebato y des guidades de distantin en la mostida que los valores prodema infrados no alementa su valor máximo o porque los cosacs del atuntaro fil. del presente recoclor os quierte según se indice.

Se deja constancia que el monto setisido incluye los gondos de sulmistración e impositio de la Socieda Conscionente, todo non contro gesto que se rengiano para la construcción, conservación, portución, exploración, exploración, exploración, exploración, exploración, exploración y mantentimismo de las oltra soldo ela presente Reculsidan, según corresponde. Dicto valor se derigion de la ingitude forme.

El monto total y definitivo, sicordado a suma abanta, por conciguo de contro de contración de nodas de horte de propercio demanidare. "Conculsiona a los Thubles del Sence Sar- Pare P equ no forme dispuestas unchiantes (Recolución DOOI (Reconsa) N° 2370, factada 16 de distantes de La Sarca Recolución con de control de la carte del carte de la carte del de la Participa de la Participa de la Carte de la carte de la carte de la carte del de la Participa de la Participa de la Participa de la participa control de la carte de del carte de de la carte de de la carte de la



ii. El moun total y definitivo, acondado a suma abada, por concegno de gautos de alumistaciación e apocióción en que locarrile IS Rockeld Conscioneira é fit de dur camplinitiento de Plan de Calidal que ajundo en su Carta 17/CGEO/ROMOSS/MOPE y Elia, en la estidade de UF 8.605/F. Colo mila resolicativa novema y colo coma sectanty y site, en la estidade de UF 8.605/F. Colo mila resolicativa novema y colo coma sectanty site ul teardide de UF 8.605/F. Colo mila resolicativa novema y colo coma sectanty site biolidates de Pomento), netra ele VA. El costo de administración se ha acordado es suma aticada en hase a un discrassionamino referencial de los recursos), basado en el Plan de Calidad que acorquad la Sociedad Concesionaria en sa Carta ISCO/GED/800/800/800/A/O/C. Sin popidios de la matirica, la causta de des resusas hinaucas, algosifica en canta que deberán estar dispuestos para la administración de la construcción de las concesionarios de las construcción de las concesionarios mental de esta dispuestos para la administración, de las concesionarios para la administración, para para de la Sociedad Concesionarios para la administración, pera construcción de la concesión que aco ao leja de la presente Recultor Afracción de las concesión que aco ao leja de la presente Recultor Afracción de las concesión que acondição de la presente Recultor Afracción de las concesión que contración de la concesión que contración de la concesión que contración de la concesión que contración de las entricios de la administración, pero no de coto por la ejecución de los recultos de paresente secultos que servicios de de la administración, pero no de coto por la ejecución de los recultos de servicios de conformidad a los estidades de los recultos de la procurso que discion que se predan requerir, pero no el coto por la ejecución de los recultos de las servicios de la concepta pera de la concepta de la concepta de la deministración, deficionado que servicios de concepta concepta de la concepta de la deministración que servicio de la concep

iii Em matro máximo que reconocatá el MOP, por começão de costo de converación, matemátimiento, que camerál y experientique, sará la emetida de UlF (101999,27 (Citato un mil noveciente o celenta y muere como escarta y dos Unidades de Formento), nora de IVA. Cifra que corresponde a la sumatoria de los costes muelte que se filia por este concepto, de a sumando a los indicato por la Sociedad Conocetoman, en in Cara TSC/GED/01/004/95/MOP, de fesha 2 de centrár de contra de la camera de la dividenta por la cambiento de 100 de máximo toda vez que se dicheta considerar la proporcionalidad en el primer máximo toda vez que se dicheta considerar la proporcionalidad en el primer máximo toda vez que se dicheta considerar la proporcionalidad en el primer máximo toda vez que se dicheta considerar la proporcionalidad en el primer máximo toda vez que se dicheta considerar la proporcionalidad en el primer máximo cuel mestro de debendo de como de la proporción que a defento servativida nes prosedimientos se regular en el couración que a defento que presentar en capacidad de la prosecular de despuedad de la prosecular de de propuedado de la monificación de la giose de las Dolessa de gramita viguades, en caso que la actual propiet que este gramativa ne so bres el depeto de la procesar le exolutivida, nodo lo cual la Seciedad Connecionaria debeta contrate prar efector de cubir i los riesgos asociados a la explotación de las presente Resolución.

El memo makrimo que recomocerá el MOD, por concepto de los costos de eumisios de servisio que se prejuiere para la épcución, de tele olora maneria de la presente Reculesión, aced la candeda de UP 2.500 (Dos mil quinientes Unidades de Fonestroi), la que se recomocerá según su valor proforma, es checti, según los decemboles que enfentivament realide la Sociedad Concendionis por este concepto, provia aprobación del harpector Fiscal del presenpuesto que se le presenter. El licapector Fiscal tendel un plezo de 5 dies para aprodes o reclavar el presupuesto corregiodemente est el plazo máximo de 5 dies, deben presentar el presupuesto corregido el liopector Fiscal para su sproblesión o reclazo.

El monto máximo que reconocera el MOP, por concepto de costo de todos los seguros adicionales que se pronieren para la construcción de las obras materia de

la prezente Recoluction, sors in centricat de UP 3250 (Dos mil quintients dichicated de Normalo, il que se reconscrist segien au wolte preferente, se forcit segien los descraboles que deformaneme retales le Societada Conscionaria por personario, proposito de presentante indicata de societada Conscionaria por personario il suspeciario fracta deposterer Fiscal descriptoro que se le presentante il suspeciario Fiscal describa piudo de Solis pera aproba con manazer de Societada Conscionaria en el piazo medicando de la presentante de carrespondante. En oso de que el presençuesto derraspondante in en el piazo medican de Societada Consocionaria en el piazo medicano de Solica (debria presentar el piazo medicano de la presentar el piazo medicano de la presentar financiar pera un aprobación o reclamo.

if El morton makatino que reconoceral el MOD; por concepto de cestido de bicilicas de parametra que la secondo Concessionan de la ceremptera presento de la construcción de las chest materias de la presente Resolucia, sená la caretta de la 195. 300 (Tres materia de la presente Resolucia, sená la caretta de la 195. 300 (Tres materias en Caletta de Puencial), que se menonocera faste concepta professar, se ciercia españa las electraciados que desta de la presente de la 195. Pero pero processor de la concepta de la presente de la presente de la presente Tienal de de la presente de la presente Tienal de del seguir de la presente de la presente Tienal de de la presente de la presente Tienal de de la presente de presente de presente de presente de presente de la presente de presimpacto concepto a la mayoritor la para para servicio cocheza.

uposenou o recultors.

El month mixtuno que recotecará el MOP, por entodopto de elemellon del properdo de Plenellon del Properdo de Plenellon del Properdo de Plenellon y Riago "Concionera, fara l'ante del Sector Ster - Pare I'y le importado de Plenellon y Riago "Concionera, para la mandad de Olf 17,000 (Doco and Unidante de Portamento), mate de PAP. Esta cantidad as reconocera eggin el monto equalmodo que di angone de la decididad de traverso de Plenellanno y Riago "Concionera a los Tiranizas del Sector Ster - Poto I'y el conno que marche de la calculación de del Decidio de la decidida per concepta de la portado de la decididad de la properso mulgipizado por tel Percia Ultimirio de del Accos Di 9 de la besar del Liditados por concepta del escrito Ria - Pete I'ra Parel de la Plenella del Sector Ster - Fete I'ra Parel de Plenella del Sector Ster - Fete I'ra Parel de Plenella del Sector Ster - Fete I'ra Parel de Plenella del Sector Ster - Fete I'ra Parel o Ultimirio de cost uno de los funtionistados que no section del Accos Del Concesionaria al Inspector Plenella del Sector Ster - Rea I'ra de conno que entermina diferenciar en alguno de dicinina specios, datas debelan ser rescultar de enterminad a la setalada en el uritónio 50º de la Ley de Concesionas de Orbers Públicas.

ESTABLÓCEXE que pera compensar les inveniones repartides para éjecune todas les côme de la prepase demaniale "Ornesteres Le Sadela", se considerat el enconocidirem el arconocidirem el arconocid

Transuration 30 dins deads in reception per pate del importor Fivon de las obras del proyecto denominato "Conecimen Los Soldon", la Sociedad Comentamia deben lasce enempara la importor Fixel, e fixel de un fraitmen fixel, que contangu un returno la margador de los informes mercanises de arronso de las obras operanders y los integradors de las informes mormaties de arronso de las obras operanders y los

A STATE OF THE STA

DE OBRASS GENERAAS OBSTORES OF COMPASIONES OF COMPA

)

≓

describeloses efectuados. El laspeste Fiscal debesí trokar y agrobar o necisora el Indimei Final pera il coud dispondar de un ploso natúrno de 20 deias. En caso que el informe Final fera retrientado, su aplomenta el los Contedes Convesionarla las multas residibelosta en el piento sogienten hesta que sobisano las obienramienes que motivaren el resultoso del importor Fiscal. En caso de atravo en la critega del futórne Final por parte de la Sociedad. Concesionaria, se apileará a ésta una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya apileación y pago se regulacian según lo establecido en las Bases de Licitación.

ESTABLÉCESE que las modificaciones de que trata la presente Resolución, modificau ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

ESTABLÉCESE que el Impuesto al Valor Apropado (WA) que soporte la Sociedad Concediounia, antelesión una hamilitaria de las terradicias de las colars y servicios e que se refere la presente Rescalación, recibilita el mismo intermiento que consempla, el mismo fallo de la base de calcitación que acido su relación con las testantes cipas contemplatas en el cuntació es concesión.

RETABLÉCESS que las compensaciones a la Sociedad Conceitonaira, por coucep de pademaricality por la prejudio le que por por la medicini de las exacteristica de las obras y acrédica de que train la presente Repolatica, astán metra del coione o notación que al efecto acuacidade mese del contrato de courcación, según Nesendro 178 de da presente Resolución.

ESTABLÉCISE que el hámistando de Otras Públicias debará dictar un Doemo Paymen, que circultaga las modificaciones de obras y sexvidoso particir de la presente Persolución, denno del plano de 10 dias comodo desdo la Reda de la notal remunición de la presente Resolución, denno del plano de 10 dias comodo desdo la Reda de la notal traminición que el plano missiono que despondar las partes para acordar las compressiones que capacidado que de del presente Persolución. En las partes para acordar las compressiones que plano missiono que despondar las partes para acordar las contresenciones que correspondar, Tesouloridos de la presente Persolución. Todos do los inspilidos que en dimisso Doemo se aquede un conventio con las cidades compensaciones que en conventione que concentrativo de la Ministerio de Chur Públicia es service de cidade compressacion es resolvente de concentrativo de la Ministerio de Chur Públicia es service de cidade compressacion es resolvente de concentrativo de la Ministerio de Chur Públicia es service de cidade compressacion es resolvente de consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia es service de cidade compressacion es resolvente de la consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia es service de cidade compressacion es resolvente de la consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia de la Capacidade de la Logo compressacion es que de consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia de la Capacidade de la Logo compressacion es que en consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia de la Capacidade de la Logo compressacion es que en consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia de la Capacidade de la Logo compressacion es que en consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia de la Capacidade de la Logo compressacion de la compressacion de la consentrativo de la Ministerio de Chur Públicia de la Logo compressacion de la compressacion

DELAGE CONSTANCIA que Sociedad Concesionain Timel San Christhell S.A., mendiane eur ; TSO/GEROSPORGOSONO, Ge fecto a de ochibre de 2010, manifesti que data la vantación el les conficience del increado famioriero, alone es profile entre lle discusión de la betre del provide documinado Concesiones Lo Saldar Simpro que bac ompressones por las modificaciones de las centracircioses de las obras y servicios sefundados no se expresar ni es notificaciones de las centracircioses de las obras y servicios sefundados no se expresar ni es notación del piezo de la concectio, al lumposo osa aumentes en las tribis y que, nu el anti brore plano, se poeda establoca las compressones por la tribis, y que, nu el anti brore plano, se poeda establoca las compressones de la conceptuación de la modificacione de las concentracistes de los brors y servicios seglados, tene como condição, secunda que ja traspalados por conso condição, desenal que ja traspalados inspectiva se concuerte

DENTRO DEL PLAZO de 10 dist biblies comotora desde la toria trampleción de la persenza Resolución per estrucariones de desta deberán estructura such Ostorio por Sociedad Convestionena. Tunci Sus Castólas I.A. en senal de proprieto de su contratido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los duros deberándos de

9

otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

COMUNIQUESES ia presune Resolución a "Sociedad Comesionaria Tinel San Cristóbal S.A.", a la Coordinación de Canecianes de Obras Públicas, a la División de Paplotación de Obras Concesionadas, al Impector Fiscal y demás servicios que

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE V. B. Sr. Ministro de Obras Públicas 1/2an SERGIO BITAR Multiro de Obras Poblicas

Anexo N° 2

Ejemplos Numéricos. (3 Hojas)

Anexo N° 2 Convenio Ad - Referendum N° 2

Item 1; Ejempio numérico sobre avance acumulado y actualizado de inversiones ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio.

			_		
Avance Acumulado y Actualizado	(P) (P) = 0 + 0 + 1	14.381,27	31.753,95	59.171,55	83.864,93
Avance Actualizado	N + W = (0)	14.381,27	17.372,68	27.417,60	24.693,38
Interés hasta el mes anterior al de la Entrada en Vigencia del CAGR2	(M) (N) = G + H + 1 + (N) = Redondear(M* J + K + L (1+F) \(A_{44} - A) - M; 2)	230,87.	161,42	118,79	00'0
Avance Mensual del Total de las Inversiones	(M) (M) = G + H + I + J + K + L	14.150,40	17.211,26	27.298,81	24,693,38
Avance Mensual del Proyecto y Obras de Palsajismo, según 2.4.6	(1)	00'0	00'0	00'0	00'0
Avance Mensual de Boletas de Garantías, según 2.4.5	(K)	3.700,00	0,00	0,00	. 00'0:
Avance Mensual de Seguros de Construcción, según 2.4.4	(0)	2.500,00	0,00	00'0	. 00'0
Avance Avance Mensual de Nemsual de Cambios de Seguros de Servicios, según Construcción,	(E)	415,00	415,00	415,00	415,00
Avance Mensual de los Gastos de Adm , según 2.4.2	(H)	. 220,37	491,19	786,19	23.568,38 - 710,00 4 415,00
Avance Mensual de las Obras, según 2.4.1	(9)	7,315,03	16.305,07	26.097,62	23.568,38
Avance Tasa de Interés Mensual de las Mensual Obras, según 2.4.1	(F) (F) = D + E	0,5409%	0,4678%	0,4352%	0,3695%
Spread Mensual	(3)	%00270	%00.220	0,2700%	0,2700%-1-0,3695%
TAB UF 360 Anual Mensual	(D) = (1+C) ^ (1/12) - 1	0,2709%	0,1978%	0,1652%	0,0995%
TAB UF 360 Anual	(2)	3,30%	2,40%	2,00%	. feb-10 1,20%
Mes	(9)	90-vou	dic-03	ene-10	. feb-10
iodo	8	ı	~		4

The state of the s

- La Tasa TABUF360 a utilizar será la vigente al último día hábil de cada mes de avance de las inversiones.

- La Tasa TABUF360 mensualizada considera todos sus decimales

- Se ha supuesto en noviembre de 2009, el mes de inicio de ejecución de las inversiones dispuestas mediante Resolución DGOP (E) N" 4760 de 13-10-09.
- Se ha supuesto en marzo de 2010 (A_{4x} = 5), el mes de entrada en vigencia del Convenio Ad-Referéndum N° 2.

- El monto y la oportunidad de cada avance de las inversiones, y las tasas TABUF360 que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no compromenten a las partes.

frem 2: Modela de contabilización de las inversiones del presente convenio y ejempio de

Hots Accompliately (a) and a compliant of the following of the foll						Cuenta	Cuenta Convenio Ac-Referendum N 4	The state of the s				The same of the sa
Part Car	Mes	Avance Acumulado y Actualizado de las Inversiones, según.				Avance Mensual de Seguros de Construcción, según 2.4.4	Avence Mensual de Boletas de Garantlas, según 2,4.5	Avance Mensual del Proyecto y Obras de Palsajismo, según 2.4.6	Avance Menusal Contabilizado del Total de las Inversiones	Pagos Guotas MOP	ļ	Saldo Acumulado y Actúalizado
## 19 19 19 19 19 19 19 19	3	(8)	(0)	(a)	(E)	(F)	(9)	(H)	(1) "B + C + D + E + F + G + H		(K) = Redondear(L ₂ '' (1+r ₂) - L ₂ (2)	3
### 13.33.45	dic 09										00'0	0.00
11 12 12 12 12 12 12 12	ene-10			1							0.00	000
17.5 17.5	feb-10	83,864,93							83.864,93		00.0	83,864,93
131.517.546 6445.34 420.00 500.00 527.555.57 489.23	mar-10		21,394,69	644,52	420,00			-	22.459,21		328,30	106.652;44
17/612/26 6 442.21	. abr-10		19,232,40	579.38	420,00				20.231,78		437,50	127.301,72
1,000 1,00	OL-Mann		21 517.36	648.21				590,00	22,755,57	-	498,34	150.555,63
1,100,000 1,10			17 692 93	532 70				1,630,00	19.845,62		589,37	170.990,62
2016/12 69748 1459000 25.022.3 14590000 25.022.3 14590000 25.022.3 145900000 25.022.3 1459000000 25.022.3 1459000000 25.022.3 1459000000000000000000000000000000000000			20 101 25	487.83				1.630,00	18.310,66		669,36	189.970,64
2.1647.7 2.1647.8 2.442.8 2.	DY-IOI.		. BE 804 CE	684.00				1.630,00	25.022,37		743,65	215,736,67
1,450,000 1,45	OTADAR		22,000,40	607.04				1.630,00	25,492,58		844,52	242,073,77
1,000	Sep-10		72,104,74	95.54				1.630,00	30,916,32		947,62	· 273.937,71 ·
20,000 21	01-10		10,429,07	25,000				1 630.00	27.216.12		1.072,36	302,226,19
0.000 0.000	-1004-30		24,637,38	/40.44				1.630.00	22 549 62	7	1,183,10	325,958,91
0.000 0.000	die-10		20.307,84	0,110					00.0		1.276.00	327,234,91
0.000 0.000	ene-11			00'0					000		1,281.00	328,515,91
0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	feb-13			000					0.00	120,000,00	1,286.03	209.801.92
1000 0000 1000 1000 1000 1000 1000 100	mar-11			00'0					00 0		821.29	12 623 012
\$200 \$200	sbr-11			00.00					00.0		824.51	211.447.72
1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	may-11			000		-			00.0		827.73	212,275,45
0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	un-11			00'0					000		830.98	213 106 43
000 000 000 000 000 000 000 000	N-11			00'0		-			000		894.73	213 940 66
0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	2go-11		-	00'0					000			21477815
0.000 0.000 884,006 884,006 0.000 0.	sep-11			0,00					00.0		24000	216 618 02
0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	. oct-11			00.0					000		2000	196 461 60
0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	nov-11			0,00					300		22,727	25 240 35
9,000 0,000 887,346 88	d(c-33			00'0			-		000		850.63	218.161.03
1000 1000	ene-12			00'0					0000		ASE OF	219.015.04
0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	feb-12:			00'0					00 0	** 20.000.00	857.36	99.870.40
0.00 0.00	mer-12	The second secon		0,00					0000		SO COR	35 63 600
1000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	apr-12			0.00					000			100 646 86
0,000 0,000 <u>9,000 9,000 9,000 9,000 0,000</u>	. 'may-12.		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	00.0							00.00	00 070
0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	Jun-12			000					2000		1000	202 070
### 1879 9879491 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00	Jul-12			0,00					000		20000	100000000000000000000000000000000000000
0,00 0,00 400,33 0,00 0,00 401,29 0,00 0,00 0,00 401,29 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,	840-12			00'0					0,00		33/32	101.842,57
0,00 0,00 407.89 0,00 0,00 407.80 0,00 0,00 407.80 0,00 0,00 407.80 0,00 407.80	sep-12			00'0'					0,00		338,07	302.241,24
0,00 408.57 408.	oct-12			00'0					0,00		400,23	102.641,47
9.00 0,00 40337 404,93 0,00 0,00 404,93 0,00 0,00 0,00 404,93 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0	25-200			00:0					000		401.80	308:043:27
0,00 0,00 466,54 466,18 466,18	01-07			00.0					0,00	N	403,37	. 103,446,64
9.00 0.00 4.005.4.666,56 4.008,33	100			00.0					0,00		404,95	103.851,59
0,00 104.666,26 408.13	to do			0.00					00'0		405,54	104.258,13
	OF STREET			000					00'0	-104,666,26	408.13	00.00

ediante Resolución DGOP (E) N" 4760 de 13-10-09.

y el monto de los pagos MOP, que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo refer



Anexo N° 2 Convenio Ad - Referéndum N° 2 ltem 3: Ejemplo numérico del procedimiento estipulado en numeral 3.2 del presente convenio.

0,3915% $(r_m) = (1+r_a)^{\Lambda}(1/12)-1$

Tasa de Interés Real Anual Tasa de Interés Real Mensual

Total Acumulado	\$					•			14.620,20	49.245,55	79.607,93	104.666,26
Total Acumulado Total Acumulado Total Acumulado	Vec 31 /03 /2011 Vec 30 /03 /2017		J.	13.510,79	38.308,79	59.851,33	79.650,16	106.600,68	120.000,00	•	•	ale.
Total Acumulado	V+o 31 f03/2011	88.234,50	111.771,75	120.000,00				-	, i	•		1
	Rocolución	88.234,50	23.537,25	21.739,04	24.798,00	21.542,54	19.798,83	26,950,52	28.019,52	34.625,35	30.362,38	25.058,33
Intereses	(cuota s)			ų.	ı	1	•	-	1.617,00	3.709,03	3.146,26	2.508,71
Intereses	(Cuota z)			1.161,13	2.042,43	1.696,92	1.488,17	1.928,15	909,94		-	-
Intereses	JI BIOTA	4.369,57	1.078,04	346,13					_		_	
Avance	UF					5.4			13,003,20	30.916,32	27.216,12	22.549,62
Avance (Clota 2)	UF	1		12.349,66	22.755,57	19.845,62	18.310,66	25.022,37	12.489,38			-
Avance (Cuota 1)	UF	83.864,93	22.459,21	7.882,12	1	3	•			4		1
Avance Total Contabilizado en	'n	83.864,93	22.459,21	20.231,78	22.755,57	19.845,62	18.310,66	25.022,37	25.492,58	30.916,32	27.216,12	22.549,62
	Mes	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	oct-10	nov-10	dic-10

- Las Cuotas 1, 2 y 3 indicadas se refieren a las señaladas en el numeral 3.2 del presente convenio - Los montos de inversión indicados son sólo estimados referenciales y no comprometen a las partes.

Anexo N° 3 Modelos de Resolución DGOP por Valores Devengados. (3 Hojas)



WICE OF CHANGES

1. Thirds. A Software of Contraction of Contraction

SANTAGO

VISTOS: — EI DEL MOP № 850, de 1997, que fijo de les haris medicinde coordinates y sistematicado de la Les yº 1.5340, de 1984, Orgánica del Natineario de Obeas Pelibieras y del DEL № 720, de 1980, Ley de Caminica.

EI D.S. MOP N° 500, de 1596, que fijo el 1850 resto refloatio, cocadinado y estrupatrado del DFL MOP N° 164, de 1931, Ley de Concectones de Obras Públicas.

El D.S. MOP Nº 956, de 1997 Reglamento de la Ley de Concenimies.

La Resolución DGOP (Exents) N° 4760 de fecla 13 de octubre de 2009. El Canvenio Ad-Referendum № 2 de fecha 4 de noviembre de 2009, del contrato de concesión de la obra pública freal denominad, "Concesión Variante Vespuedo - El Salto - Remedy"

El Deorto Supremo MOP N° XXX de lecús XX de xxxxx de XXXX, que aprobó el Convenio Ad-Raferêndum N° 2 del contrato de concesión.

 El certificado del lispector Fiscal de la obra, de fecia bb de bibb de una, que consta a fajas Nº xx del Libro de Explementen de la Obra.

.. El Officio Ord Nº XXX de fieda xx de bbbb de nasa del Insyector Fiscal de la Obin.

La Resolución N' 1600 de 2008 de la Contradaria General de la Reguibilira que fijó Nomuss solve Exemitin del Tribuite de Toma de Razón

CONSIDERANDO

Que en wind de las nueva inventiones a realizar par la coaleida consessionatis para la espeincia de la dixta electriate en la Escolación DSOP Nº 4760, el 360°P, regent par las consegues scribiose en los numerales 24 l. 242 243 244, 245 y 245 del Convenio Al-Relegicidam Nº 2. Que el sensos fisico de las obras y desemboloss que debe nealizar la sociedad convexionario se cimunificação y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, kegin el procediminano describo en jas calatadas segunda y tercera del Convento Ad-Refericióne N° 2. Que de scuedo al carificado emitido por el impentor Execul de la otra con fecha bo de biblo de asias, que censtra a fajas N° xar del Libro de Explonación de las Obra, y a lo formanda opre a lastica lingualme de A. Nº XXX de Seba xx de biblo de ana a a sumar del Convento A.R. Referenciam Nº 2, correspondiente al mas de acua de ana es camilidacido y vialendo de el Dunoudo tario y losti de UF XXXXXXXX.

RESURI VO.

N" (Exento)

The state of the s

A pagar segulu nimero dos signiene:
Ouras y Servidos:
UF ZZZZZ
Interés:
UF XXXXXXX

2 DISPONENE que la suma indicada en el minaro 1 procedente, U.E. YYYYYY,YY (YYYY MIN YYYYYY COME YYYYYYY COME YYYYYYY COME YYYYYYY COME COME POPAGAIG de Propidade de modo iurvocable e incodicional par el Manifestio de Come Publicas el es de secon de secon, su pesos talifestos de acuerdo al valor de la mirdad de fomento del diri de pago electivo.



El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario, de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo

- 3. DÉJASE constancia que el Impuesto al Valor Agregado —I V.A.— soportado por la sociedad concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP № 4760, recibitá el mismo tratamiento que contempla el artenio 1123 de las Bases de Licítación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contemp de contempladas pagos indicados en el nimero I precedente no incluyen IV.A.
- ESTABLECESE que una vez tranuitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el fisipector Fiscal, el que quedará en poder de Sociedad Concesionaria Tinel San Cristófal S.A.
- 5. DISPONESE que el MOP solo paguia la suma indicada en el número 2 precedente, UF YYYYXY, Y, a quien presente esta Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo senhadado en el número 4 anterior, sea este la sociedad concesionaria o un terrero. En este último esso, el tercero debeta cumplir además con la siguientes condiciones:
- a) Ender cumplido cou todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditur al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antejación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

En el evento que el legitimo tenedor de la presente Resolución sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estart obligada a entregara a éste la iscura correspondiente, a más tardar, 15 disa antes de la fecha da pago consignada en el número 2 precedente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

4

. Ω



8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO BITAR CHACRA Ministro de Obras Públicas MINISANDRES VILLASCO BRAÑES

SONIA TACHONNE BERESTERKY
SONIA TACHOR General de Chora Pablicas
Directora General de Chora Pablicas